

por el año de los años de las aduanas de no mas de la una en la abbat de sopra & la de
en la villa de logrono & la de en la abbat de muña & por una en la abbat de calena & los años de
cada una de las dichas abbat de villas que piden por el apuntamiento de pa aduanas las casas que en ellas
que dizen con nobradas & de claxadas pa donde puedan estar las mercaderias o que personas & aellas
viniere a vender & comprar & peser las cosas que viniere alas dichas aduanas & aellas prenestieren
de se comprar & vender & peser & por la dicha casa & pague el apuntamiento al señor de ella lo que fuere
casado por dos o mas buenos de buena fama nobrados por el conde de cada abbat o villa de ansemy
en el apuntamiento o de que yo alla enbiare sobre este fecho por numero o sobello faga &

por el año de los años de los mercaderes extranjeros que viniere de arago o por arago a comprar & ven
der & los que mercaderias al aduana de la dicha abbat de sopra & enbiare salga por gpa & los mercaderes
extrangeros & viniere de Yauarra o por Yauarra ala dicha aduana de sopra & enbiare & salga por arago
& los que viniere alogrono de Yauarra o por Yauarra & enbiare por la puente & venga & peser por la
calle que meza de esta mente ala aduana de la dicha logrono & los que viniere de dicho Reyno de arago &
por arago al aduana de muña & enbiare & salgan por el camino de attede de arago & pa por bemb
todos los que asy enbiaren como dicho es & manifesten luego cada uno en el puerto por do enbiare
pe de los dichos sus nobrados al teneor al teneor & apuntamiento de aduana & diligencia
no que viene afecho su mercaderia & despues ala tornada sean tomados & tomar o sus mercaderias
por aqel mesmo puerto por do viniere ment enbiare & en el maná faciendo el congado & puda
por de campanas todas las dichas mercaderias & asy fuere falladas & las bestias en que fueren
sean pa los mis apuntamiento &

por el año de los años de en la en la dicha abbat de sopra aya dos puercas por do enbiare & salga
las dichas mercaderias & viene afecho el postigo de collas & la puente de la puente de pa & faga
mercaderias & al aduana sea en banno de la puente & los que enbiaren por la dicha puente & pa
de sus mercaderias de esta mente por el dicho banno de la puente fasta el aduana & los que
calle mercaderias de la dicha aduana pa venir a castiella & vayan por la calle de plaza de sant pedro
& por la capareya & por la calle de collas de esta mente fasta salir por el dicho postigo & vayan
por las dichas calles nobradas fasta la dicha aduana & en la villa de logrono sea la dicha aduana en
las casas de mora juan de de de esta arago la dicha aduana & los que viniere ala dicha adua
na por la pre castiella & enbiare por la puente & vayan por la calle de esta ala dicha mayor
& ala salida de la dicha villa de logrono pa el Reyno de Yauarra & salgan por la dicha ma
mayor fasta la puente & es la salida de la dicha villa pa el dicho Reyno de Yauarra &

por el año de los años de en la dicha abbat de muña & sea el aduana la que es una & los que viniere ala dicha aduana por
la pre de castiella & enbiare por la puente de molina & vayan por santa an de & por la pre
calle de esta el aduana de los moros & que enge por la puente de arago & vayan por la calle
de esta & va ala restadeta & por la calle de a sant padro de esta al aduana & los que viniere
de arago o de lamara & enbiare por la puente de aduana & esta enbiare de sant frangsto & los que
viniere mercaderias de la dicha aduana pa venir a castiella & salga por las dichas calles & pud
ras por do han de venir los que viniere de castiella ala dicha aduana & los que saliere pa arago &
salga por la dicha puente por donde han de enbiare & que no puedan enbiare ni salir por otra &
los que el dicho fecho & piden las mercaderias & de otras que sacaren por de campanas & sea
pa los mis apuntamiento & por el año de los años de en la dicha puente de calena & los mercaderes & algunas mercad
rias que viniere por mar & pague de banno & no pague ni almoraxen faga alij & que algunas
viniere & pague de alcavala de beynte mis uno & los que compran & compran las dichas me
rcaderias & no pague alcavala segun de

los que pague
de banno & no
pague almoraxen

por el año de los años de en cada una de las dichas abbat & villas donde han de estar la dicha
aduana a sygnen & estolan uno o mas & si me faga & sean suficientes & buenos pa meso
nes pa donde puedan pasar los mercaderes & personas & alij viniere & sean tales & puedan
venir en ellas todas sus mercaderias & todas sus cosas segun ment & sin trabo & los meso
nes de los dichos mesones & sean de banno & buenos de buena fama & de bue dora &
bue nueva & son malicia alguna & los mercaderes o personas & viniere o sus mercaderias &
de otros & de otros & pague que se o falase & segun la costumbre de las dichas abbat &
villas &

